



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Barrio Puente de Madera se encuentra en la sección chacras de la ciudad de Cipolletti y está ubicado frente a las piletas de tratamiento de líquidos cloacales.

Su población es numerosa y está compuesta por fruticultores con sus respectivas familias que con mucho esfuerzo han construido sus viviendas de material. Allí funciona la Escuela Bernardo O' Higgins, a la que concurren más de 200 niños, la que se emplaza frente a la planta, como así también un centro de rehabilitación "Transitar". Además han edificado casas llamadas de "fin de semana".

Los habitantes de este lugar han reclamado en muchas oportunidades su relocalización a otra zona, ya que no sólo es insoportable los malos olores que se desprenden de estas plantas y que deben tolerar porque son por demás desagradables, sino la proliferación de mosquitos y en especial la contaminación de la capa freática.

Actualmente se encuentran funcionando algunos aireadores de los 14 que deberían estar habilitados.

El daño ambiental que la instalación de estas piletas provoca, colocan en una situación de riesgo a los habitantes de este lugar.

Tanto el Estado provincial como municipal, deben garantizar el uso y aprovechamiento del ambiente en forma no dañosa para las generaciones presentes y futuras, ya que gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho constitucional.

En Río Negro la ley M n° 3266, "tiene por objeto regular el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental como instituto necesario para la conservación del ambiente en todo el territorio de la provincia a los fines de resguardar los recursos naturales dentro de un esquema de desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público".

Están sujetos a esta ley obras o acciones relacionadas con "la contaminación de un modo significativo del suelo, el agua, el aire...". Asimismo, "...las que modifiquen las márgenes, cauces, caudales, régimen y comportamiento de las aguas superficiales y subterráneas...". Y también, "cualquier otro proceso de efecto degradativo para el ambiente".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"La reglamentación determinará y enumerará las categorías de obras, actividades o acciones, según su riesgo presunto, fijando por vía reglamentaria los procedimientos específicos que pudieren corresponder".

Si nos referimos al impacto ambiental "el procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir o mitigar, las consecuencias o efectos que acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes en la provincia".

"La Autoridad de Aplicación deberá realizar un relevamiento de los emprendimientos, obras o acciones que se encuentren operando sin autorización ambiental con la colaboración de los municipios ...".

Desde el momento que comenzó a funcionar esta planta de tratamiento nunca se pusieron en funcionamiento el total de las piletas proyectadas, hubo muchas anomalías, por ejemplo el alambrado perimetral aún no está hecho, el plan de impermeabilización de las piletas no ha sido presentado, no previeron los vientos fuertes pues éstos levantarían los líquidos cloacales mojando las casas del barrio, sumado al olor nauseabundo que hace la vida imposible aquí. Dichas filtraciones hacen que día a día se contamine la napa freática, los valores de medición del agua que se está vertiendo al Canal P II no son los óptimos.

La reubicación de las familias convivientes en este lugar trae aparejado un sinnúmero de inconvenientes, ya que con gran esfuerzo han construido sus viviendas y resultaría sumamente costoso tanto para el gobierno provincial como para el municipal el traslado de un barrio hacia otra zona más alejada. La desvalorización que ha sufrido el valor de la tierra a causa del emplazamiento de las piletas en terrenos aptos para loteos, es irreparable.

Según estudios realizados por técnicos, las piletas no entrarán en régimen nunca porque están mal construidas y se está volcando al río el líquido cloacal casi sin tratar.

Existe un proyecto de reubicación de las piletas en la zona de bardas, pues el deficiente funcionamiento de esta planta provoca un aumento progresivo de los daños hacia la población que vive en este lugar, lo que hace que en lo inmediato se tomen decisiones al respecto.

Esta planta está dentro del ejido municipal, por lo tanto, el Municipio local tiene el "poder de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

policía”, debiendo disponer de las medidas pertinentes para la obtención de una solución a tan acuciante problema.

Muchos son los reclamos y trámites presentados ante diferentes organismos por parte de los vecinos por considerar que el mal funcionamiento de estas piletas constituyen una clara infracción a las normas de sanidad e higiene ambiental.

La hipótesis del “principio de preservación del error perjudicial mínimo” es que cuando alteramos la naturaleza para satisfacer lo que consideramos necesidades o deseos básicos, debemos elegir el método que origine el menor daño posible a otros seres vivos. Pero cuando el daño no puede ser evitado, debe ser reducido al mínimo y reparado.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) y Municipalidad de Cipolletti, se proceda a dar una solución inmediata a los vecinos que residen en cercanías de las piletas de tratamiento de líquidos cloacales de esa ciudad, en función del grave daño que provoca a la salud y al medio ambiente.

Artículo 2°.- De forma.